



RESOLUCION N° 6

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL COTEJO Y REGISTRO DE PLANOS PARA TODOS LOS TRAMITES EN EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO. -----

Asunción, **09 ENE 2014**

VISTO:

La Ley N° 109/91, que establece Las Funciones y Estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda y su modificatoria y ampliatoria Ley N° 4394/2011.

La Ley N° 125/91, que establece el nuevo régimen tributario.

Las disposiciones de carácter catastral contenidas en el Decreto N° 14.956/92.

El Decreto Ley N° 51/52 que establece las normas del Catastro, y

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 2532/2005, y su Decreto Reglamentario N° 7525/11, que establece la Zona de Seguridad Fronteriza.

CONSIDERANDO:

Que, es de vital prioridad determinar los requisitos técnicos y administrativos inherentes a las normativas citadas a las que se ajustaran para su cumplimiento efectivo toda solicitud de expedición de la certificación catastral y otros trámites que se presenten por ante el Servicio Nacional de Catastro.

Que, la Ley N° 2532/2005 establece que el SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO, llevará un inventario de los bienes inmuebles ubicados en la zona de Seguridad Fronteriza, para el efecto, es de fundamental importancia la registración del plano georreferenciado correspondiente a cada inmueble para todos los efectos y tramites.

Que, para el cumplimiento de los fines de las normas establecidas, todo inmueble cuya certificación catastral u otro trámite sea solicitado ante el SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO, deberá registrar previamente el correspondiente plano georreferenciado.

Que, el SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO conforme al Decreto N° 14.956/92, artículo 4º, inciso h, tiene como competencia la de atender en las cuestiones relativas a los requisitos que deberán reunir los padrones inmobiliarios, certificados y demás constancias que se expidan.

Que, el SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO, creada como Repartición Técnica del Ministerio de Hacienda por Ley N° 109/91, es el Organismo responsable del cumplimiento de las normas de carácter catastral contenidas en el Decreto Ley N° 51/52; y su modificatoria y ampliatoria Ley N° 4394/2011.

Que, la Resolución Ministerial N° 94 del 2 de mayo de 2012, por la cual se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 5 del 12 de enero de 2012 "Por la cual se organiza la estructura Orgánica General y Funcional del Ministerio de Hacienda y se establecen sus áreas estratégicas en el marco





RESOLUCION N° 6

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL COTEJO Y REGISTRO DE PLANOS PARA TODOS LOS TRAMITES EN EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO.-----

Asunción, **09 ENE 2014**

de la Ley N° 4394/2011" y se aprueba la nueva estructura Orgánica General y Funcional del Ministerio de Hacienda.

Que, la Resolución Ministerial N° 164/92, faculta al Director a dictar Resoluciones conforme a las leyes vigentes.

POR TANTO:

LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Establecer como requisito obligatorio de trámite previo a todo procedimiento o gestión ante el Servicio Nacional de Catastro, la registración del plano georreferenciado correspondiente a cada inmueble, a través del procedimiento "Planos georreferenciados para ubicación de propiedad" establecido en el decreto de aranceles correspondientes.
- Art. 2°.-** Las registraciones de los planos georreferenciados, se deberán presentar conforme a la Guía de Requisitos del Servicio Nacional de Catastro, prevista en la Resolución N° 437/2012.
- Art. 3°.-** Exceptuar de este procedimiento a todos aquellos inmuebles cuyos propietarios hayan dado cumplimiento a la registración del plano georreferenciado por el Servicio Nacional de Catastro a partir de agosto del año 2.013, para lo cual deberán presentar copia autenticada del mismo.
- Art. 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



LIC. CARLOS ADOLFO MORINIGO G.
Jefe Interino - Secretaria General
Servicio Nacional de Catastro



LIC. ANATALIA ARANDA DE LOPEZ
Directora
Servicio Nacional de Catastro



CIRCULAR SNC N° 1 / 2014

Se comunica a los recurrentes y Funcionarios del SNC que a partir del 3 de febrero de 2014, entrará en vigencia la Resolución S.N.C. N° 6 del 09 de enero de 2014 **“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL COTEJO Y REGISTRO DE LOS PLANOS PARA TODOS LOS TRAMITES EN EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO”**.

Asunción, 10 de enero de 2014




Lic. ANATALIA ARANDA DE LOPEZ
Directora
Servicio Nacional de Catastro